



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de Investigaciones  
de la Amazonía Peruana



# Área de Conservación Ambiental “La cuenca del río Huamanpata”: Desafíos y retos para la conservación

Wagner Guzmán Castillo

[wguzman@iiap.org.pe](mailto:wguzman@iiap.org.pe)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de Investigaciones  
de la Amazonía Peruana



- Organismo autónomo adscrito al Ministerio del Ambiente ( Ley N° 23374 en 1981)
- Objetivo principal: realizar acciones de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo sostenible de la Amazonía Peruana.
- Sede central está en Iquitos, Loreto. Dispone de Sedes Regionales en Madre de Dios, Ucayali, Huánuco, San Martín, Amazonas y proyectos en la zona del VRAE.
- Cuenta con un promedio de 250 profesionales especialistas de diversas disciplinas que trabajan en alianza con Gbnos. Regionales, Locales, CC y CI.



[www.iiap.org.pe](http://www.iiap.org.pe)

# CONCEPTO DE HUMEDAL (CONVENCIÓN RAMSAR)

*"A los efectos de la presente Convención son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".*



1. QUÉ NOS PROPUSIMOS

2. QUÉ HEMOS LOGRADO

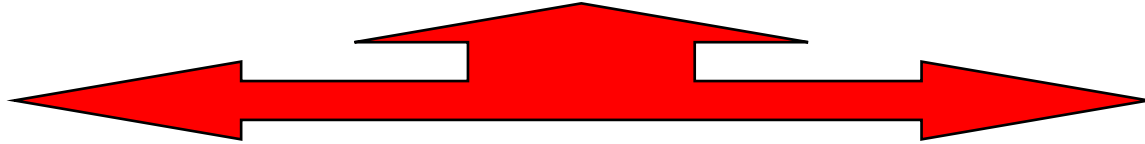
3. QUÉ NO HEMOS LOGRADO



- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- ASOCIACION DE DUEÑOS Y POSEEDORES DE LAS TIERRAS DE HUAMANPATA
- POBLACIÓN Y OTROS ACTORES RELACIONADOS
- IIAP

# 1. QUÉ NOS PROPUSIMOS

DIFERENTES NIVELES DE LA  
SOCIEDAD



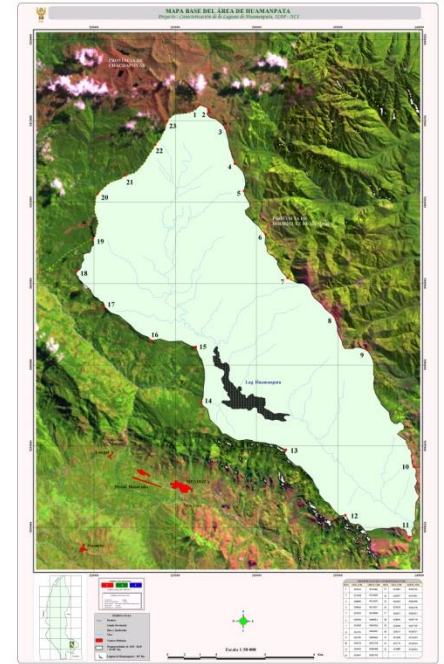
SENSIBILIZACIÓN  
PERMANENTE EN  
DIFERENTES NIVELES

DISEÑO Y  
CREACIÓN DE AREA  
PROTEGIDA

ACCIONES  
CONCRETAS PARA EL  
DESARROLLO  
SOSTENIBLE

TRABAJO DE LARGO PLAZO:  
**NO METAS, SI RESULTADOS**

# IMPORTANCIA: Fuente de recursos hídricos







TRAGADERO

# LA LAGUNA HUAMANPATA



# IMPORTANCIA: RIQUEZA DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES



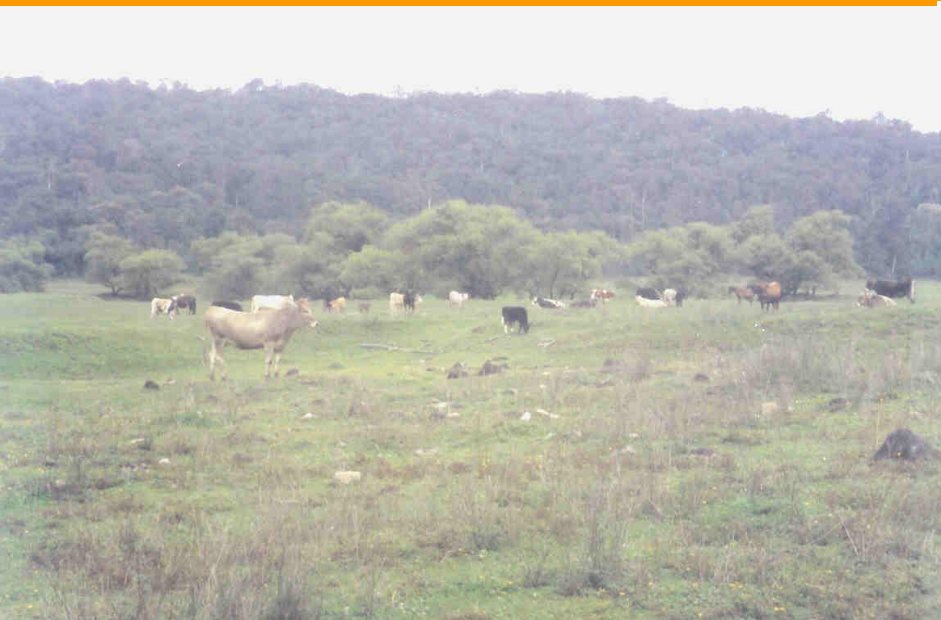
# IMPORTANCIA: RIQUEZA DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES



# IMPORTANCIA: BELLEZA DE PAISAJE Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS

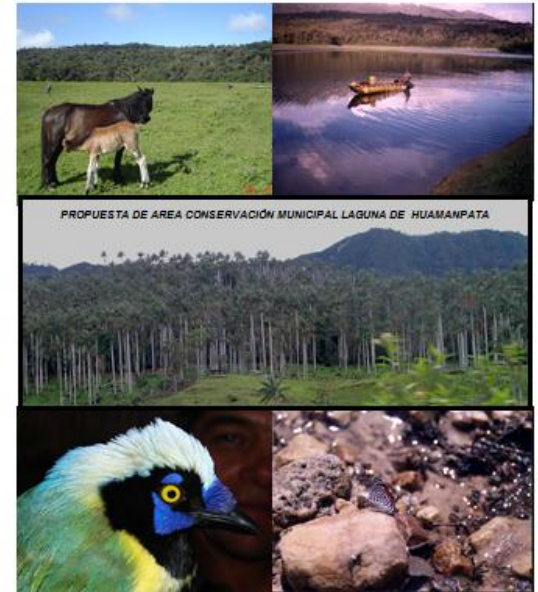
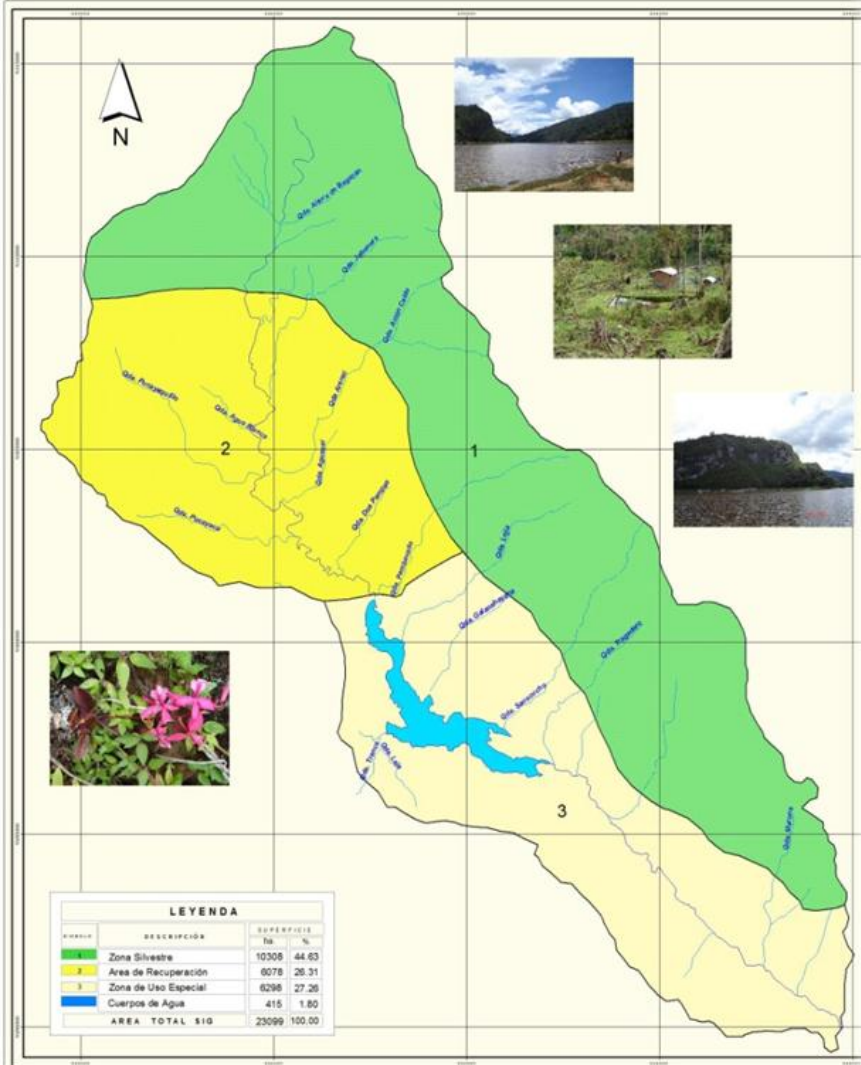


# AMENAZAS: AGRICULTURA MIGRATORIA, DEFORESTACIÓN, CAZA INDISCRIMINADA





## MAPA DE CATEGORIZACIÓN DEL AREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL CUENCA DEL RÍO HUAMANPATA



PROPUESTA DE AREA CONSERVACIÓN MUNICIPAL LAGUNA DE HUAMANPATA

Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, IIAP.  
Gobierno Regional Amazonas, GRA.  
Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, MPRM.

## 2. QUÉ HEMOS LOGRADO



# DISEÑO Y CREACIÓN DE AREA PROREGIDA

COONCERTACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO

ACUERDOS

ORDENANZA AREA CONSERVACION MUNICIPAL

LA CUENCA DEL RIO HUAMANPATA

002-2006-MPRM (17/4/2006)



Rodriguez de Mendoza, 7 de Noviembre del 2005  
**DECLARACION DE INTERES PUBLICO PARA ESTABLECIMIENTO DE AREA PROTEGIDA DE LA LAGUNA DE HUAMANPATA**

Los abajo firmantes, por voluntad propia, respaldamos nuestra decisión de interés para que el área de la Laguna de Huamanpata se establezca como área protegida debido a la gran importancia que representa por ser fuente importante de recursos y ser una zona estratégica de recursos hídricos, elemento vital para la población mendocina. En tal sentido, y dado el grave deterioro en que se encuentra, solicitamos a todas las autoridades de instituciones públicas y privadas su apoyo decisivo para que se haga realidad este anhelo en bien de nuestra población y futuras generaciones.

Firmantes:

Nº	NOMBRE	CARGO	Nº D.N.I.	FIRMA
1	Walter Nolasco	Secretario	17520464	[Firma]
2	OSCAR RODRIGUEZ	Procurador	1682490	[Firma]
3	Gerardo Torres M.	Abogado	44038389	[Firma]
4	OSCAR	Abogado	39499981	[Firma]
5	Amador Lopez	Abogado	3555518	[Firma]
6	Lucas Lopez G.	Abogado	33344843	[Firma]
7	Guillermo Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
8	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
9	Miguel Angel	Abogado	33344843	[Firma]
10	Ricardo Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
11	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
12	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
13	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
14	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
15	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]

Nº	NOMBRE	CARGO	Nº D.N.I.	FIRMA
16	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
17	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
18	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
19	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
20	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
21	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
22	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
23	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
24	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
25	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
26	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
27	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
28	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
29	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
30	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
31	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
32	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
33	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
34	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
35	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
36	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
37	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
38	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
39	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
40	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
41	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
42	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
43	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
44	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
45	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
46	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
47	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]
48	Alfonso Rodriguez	Abogado	33344843	[Firma]

REPUBLICA ARGENTINA  
 GOBIERNO FEDERAL  
**ORDENANZA N° 002-2006-MPRM**

Mendoza, 17 de Abril del 2006.  
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA**  
 POR CUANTO:  
 El Concejo Provincial de Rodriguez de Mendoza, en sesión ordinaria de fecha 10-04-2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento de los deberes locales, provinciales, nacionales e internacionales en materia ambiental y promover la creación de áreas de conservación ambiental.  
 Que, de acuerdo al artículo 7° F, Capítulo K DE LAS ÁREAS DE CONSERVACION MUNICIPAL del Reglamento de Areas Naturales Protegidas aprobado por D.S. N° 028-2003-AG, se facilita a las autoridades locales establecer sobre la base de una Planificación Ordenamiento Territorial y en el cual el artículo establece de sus competencias y jurisdicción, áreas destinadas a contribuir las acciones de conservación de la diversidad biológica de recursos y educar a la población.  
 Que, la Provincia de Rodriguez de Mendoza, viene sufriendo una fuerte presión antrópica sobre los recursos naturales y en general la biodiversidad, que afecta severamente su medio ambiente, poniendo en serio riesgo el equilibrio ecológico y por ende la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.  
 Que, la zona alberga además, extensas extensiones antiguas, antiguas huasas, aguas termales, sacos de agua para riego, bosques y para la agricultura, bellas paisajes, plantas ornamentales etc., que constituyen la gran base de recursos para el desarrollo del turismo, la recreación y la conservación ambiental, ubicando además una gran de servicios turísticos.  
 Que, en el parágrafo primero de Rodriguez de Mendoza se encuentra ubicado el área denominada Laguna de Huamanpata, sobre el cual existe la propuesta mancomunada para constituirse como área de conservación municipal, con el fin de asegurar la permanencia de los recursos ecológicos en la parte alta de sus instalaciones, así como la recreación, el flujo y la calidad de agua, para los pobladores asentados en el entorno de las mismas, además de recreación y turismo.

REPUBLICA ARGENTINA  
 GOBIERNO FEDERAL  
**ORDENANZA N° 002-2006-MPRM**

Los recursos de flora y fauna silvestre y promover la investigación científica, así como por la alta importancia por ser de interés general su creación como Área de Conservación Municipal mediante ordenanza se crea la municipalidad local.

Que, se acuerda garantizar la continuidad de la conservación de esta zona de conservación municipal de su zona comprendida, con las entidades comprometidas en su creación, dependiente de la Municipalidad Provincial de Rodriguez de Mendoza (recursos para implementar y declarar un Comité de Gestión con la participación de personal administrativo de instituciones, secretarías o reparticiones de la Provincia).

Que, se garantiza la integridad a la Área de Conservación Municipal, delimitada con criterios de riego, y desde su creación la Laguna de Huamanpata, delimitada por el Instituto de Investigaciones de la Antártica Peruana (IAP), con el fin de evitar cualquier actividad de explotación y control, como parte de sus recursos naturales de recursos, las mismas que se elaboraron en conjunto y/o autorizadas por las instituciones respectivas y se declaró constituida.

Que, revisados los actas y la propuesta mancomunada del área propuesta para constituirse como Área de Conservación Municipal, desde una perspectiva de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley Orgánica de Municipalidades, se declara la creación de la Laguna de Huamanpata, ubicada en la Provincia de Rodriguez de Mendoza y Municipio de Rodriguez de Mendoza, que abarca una superficie de 23 097 hectáreas, cuya información se detalla a continuación:

• Superficie de la Provincia del 002-23 097 has.  
 • Superficie de la Laguna 200 has.  
 • Base Cartográfica Utilizada  
 • Sistema de Coordenadas UTM  
 • Sistema de Referencia Local UTM 5: zona 009 con ODA del año 1990/07/11  
 • Sistema de Referencia Local UTM 5: zona 009 con ODA del año 2003/07/21

**ORDENANZA**  
**DECLARAR EL AREA DE CONSERVACION MUNICIPAL LAGUNA DE HUAMANPATA**

**ARTICULO 1°.-** Declárase como Área de Conservación Municipal **LAGUNA DE HUAMANPATA**, ubicada en la Región Autónoma, jurisdicción de la Provincia de Rodriguez de Mendoza y Municipio de Rodriguez de Mendoza. Que abarca una superficie de 23 097 hectáreas, cuya información se detalla a continuación:  
 • Superficie de la Provincia del 002-23 097 has.  
 • Superficie de la Laguna 200 has.  
 • Base Cartográfica Utilizada  
 • Sistema de Coordenadas UTM  
 • Sistema de Referencia Local UTM 5: zona 009 con ODA del año 1990/07/11  
 • Sistema de Referencia Local UTM 5: zona 009 con ODA del año 2003/07/21

# LA ZEE AMAZONAS (APROBADA MEDIANTE OR N° 200-2007) Y LA CUENCA DEL RIO HUAMANPATA



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**ORDENANZA REGIONAL N° 200  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Diciembre del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:

**CONSIDERANDO**

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Artículo 4°, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, necesidades, regiones y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 52° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece en sus incisos a) y b) que dentro de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales está el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con los Comités Ambientales Regionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 40°, inciso a) de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por el Artículo 4° de la Ley N° 27902, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando normas de alcance regional;

Que el Artículo 29-A, Numeral 3) de la Ley N° 27902 modificatoria de la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales, señala que dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, prospectiva, inversiones, presupuesto, infraestructura y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, determinando que la Zonificación Ecológica y Económica, es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado. Basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que habita en armonía con el medio ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2003-CR/RA, se crea la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito de la Región Amazonas, con la finalidad de promover la aplicación, el monitoreo, evaluación y actualización de la ZEE - Amazonas, supervisar su cumplimiento y emitir opiniones, así como también las de proponer ordenanzas regionales;

Que, mediante Convenio N° 193-2004-DR/PGR, del 29-10-2004, y sus adendas respectivas, suscrita entre el Gobierno Regional Amazonas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IAP, se aludó el Estado de Zonificación Ecológica y Económica de



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Amazonas, el mismo que contiene los resultados y las recomendaciones para el uso, ocupación ordenada y sostenible del territorio, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), es aprobada por Ordenanza Regional;

Que, según lo dispuesto por el Inc. a) del Art. 15°, concordante con el Inc. a) del Art. 37° y Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano, a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado en el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 028, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 18, desarrollada en la ciudad de Chachapoyas el 31 de Diciembre del 2007, en uso de las facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificadora N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha dado la siguiente:

**Ordenanza Regional:**

**Artículo Primero -** APRUEBASE la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito de la Región Amazonas, que consta de 14 informes técnicos con sus respectivas mapas y una propuesta de la ZEE - Amazonas;

**Artículo Segundo -** DISPONER, que el Ejecutivo dentro de los 60 días de publicada la presente Ordenanza, reglamento y aprueba mediante Decreto Regional su implementación;

**Artículo Tercero -** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas;

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

Chachapoyas, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.



**MARIANO HERNÁNDEZ ESCALANTE,**  
Presidente Delegado del Consejo Regional  
Amazonas

**POR TANTO**

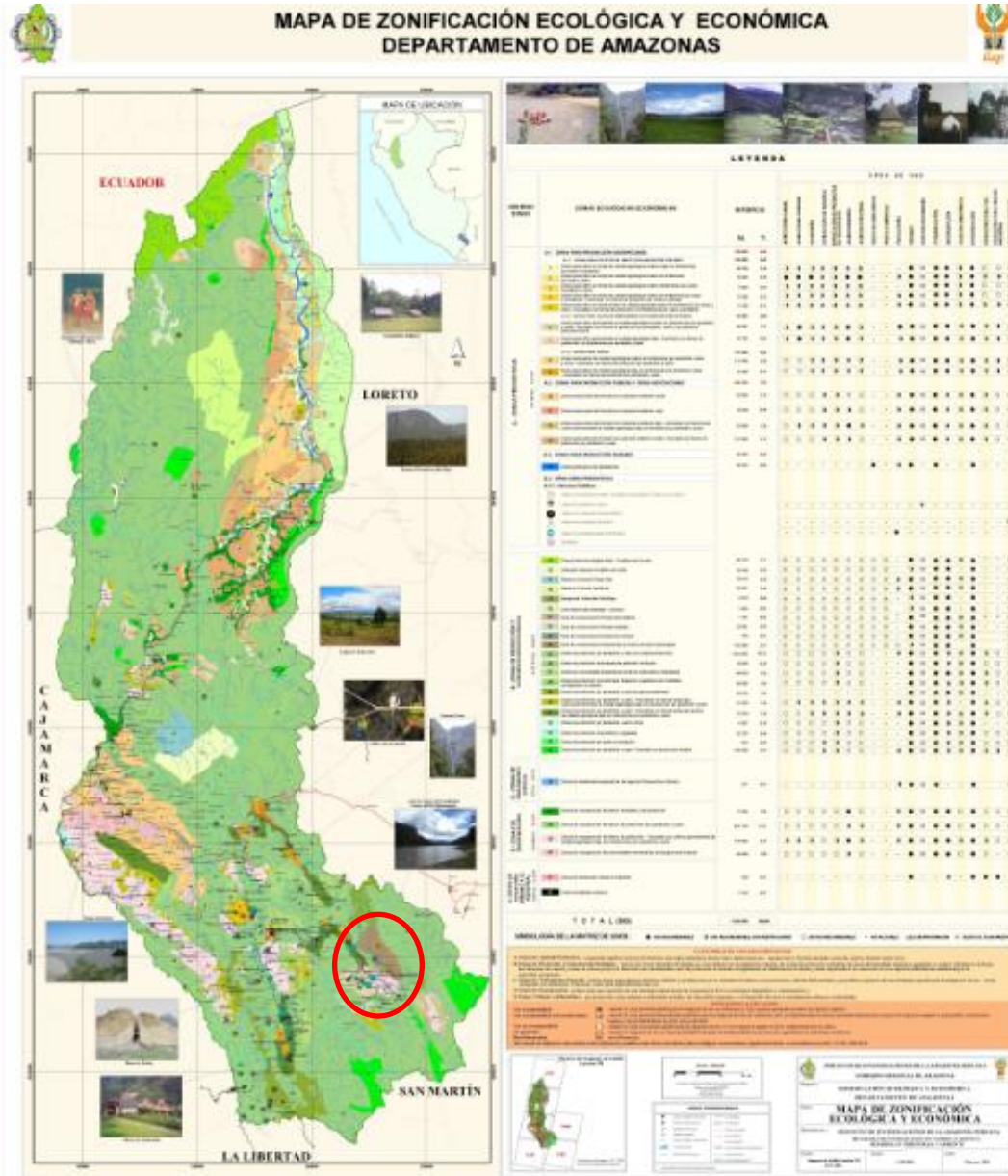
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMPLASE.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de Diciembre del 2007.



**OSCAR R. ALTAMIRANO GUSPÉ**  
Presidente del Gobierno Regional  
de Amazonas

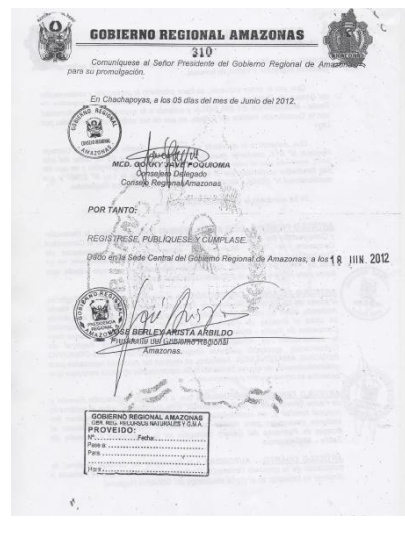
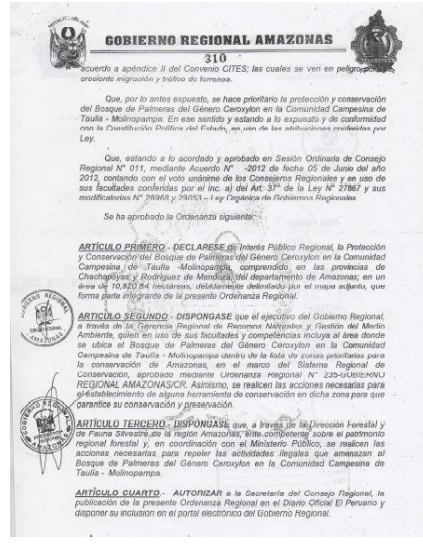
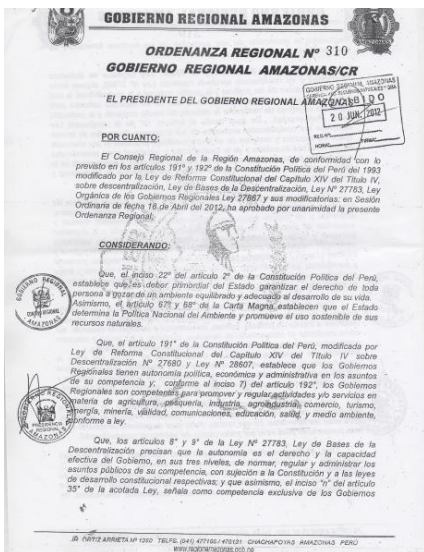
# AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL CONSTITUYE LA ZONA N° 24 EN LA ZEE



# ACA HUAMANPATA EN PLAN ESTRATEGICO REGIONAL DE TURISMO 2009-2015



# NORMA QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOSQUE DE PALMERAS



Dada el 5 de Junio del 2012 y en donde se declara de interés público regional la conservación y protección el bosque de palmeras y se dispone que a través de la DRFF de Amazonas se realicen las acciones legales pertinentes para impedir acciones ilegales que amenazarán el bosque de palmeras

# DISEÑO Y CREACIÓN DE ACP BOSQUE DE PALMERAS DE LA CC TAULÍA MOLINOPAMPA



# SENSIBILIZACIÓN



# REFORESTACIÓN





# PISCICULTURA



### 3. QUÉ NO HEMOS LOGRADO

# DETENER TOTALMENTE TALA ILEGAL Y DEFORESTACIÓN







# GENERAR VALOR POR EL AGUA

Diario **HOY** Viernes 14 de diciembre de 2012

EN ÁREA NATURAL PROTEGIDA

## Condenan a 4 años de prisión a exalcalde por abrir trocha

**Amazonas.** El 2do Juzgado Unipersonal de Moyobamba, a cargo de la jueza Sara Quiroz Garrido, sentenció a Godofredo Frías Estela, ex alcalde de la municipalidad distrital de Vista Alegre, provincia de Rodríguez de Mendoza, por el delito contra los recursos naturales en su modalidad de alteraciones del ambiente y paisaje y por otorgamiento ilegal de derechos a los pobladores de dicho sector para la apertura de una trocha carrozable dentro del Bosque de Protección Alto Mayo, que abarca en la actualidad aproximadamente 4,5 hectáreas de cobertura boscosa.

Frías Estela, fue condenado a 4 años de pena privativa de la libertad, el pago de 7 mil soles de reparación civil, y queda inhabilitado para ejercer cualquier función pública por espacio de 2 años, además del pago de una multa de 900 nuevos soles.



El sentenciado en el año 2008, ejecutó la construcción ilegal del primer tramo de la trocha carrozable del caserío Naciente Río Negro hacia el caserío de Consuelo (región San Martín y Amazonas), tramos que se encuentran dentro del área natural protegida, sin ningún cri-

terio técnico de estudios de impacto ambiental, ni autorización de la autoridad ambiental competente, sean Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo o Gobierno Regional de Amazonas.

Pese a las denuncias por parte de la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, retomaron el segundo

tramo de esta trocha, y el actual alcalde del caserío Vista Alegre, Wilmer Tranco también fue demandado por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Chichapoyas, cuyo caso aún está en proceso.

# GENERAR VALOR POR EL AGUA

## Sentencian a deforestador de área protegida MPRM

■ A 4 años de prisión suspendida



Incendios irresponsables pueden conducir a la cárcel

Chachapoyas.- El Juez de Mendoza Dr. Luis del Juzgado Mixto de la Provincia de Rodríguez

sión suspendida y al pago de una reparación civil de 5 mil nuevos soles al deforestador de bosques José Meléndez Tunjar.

Este sujeto causó estragos en el sector "La Orilla", área protegida de la municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza. Por esta razón, el municipio procedió a las acciones legales.

Hace un mes, el Poder Judicial sentenció a 4 años de prisión efectiva contra el ex alcalde de



Poder Judicial sentenció a inescrupulosos deforestadores

Vista Alegre (provincia de Rodríguez de Mendoza). El Segundo Juzgado Unipersonal de Moyobamba, le condenó a prisión por el delito contra los recursos naturales en la modalidad de alteraciones al Medio Ambiente y Paisaje. Otro delito es haber otorgado ilegalmente derechos a los pobladores para apertu-

rar una trocha carrozable que los conduzca a la región San Martín. En este mismo proyecto también está comprendido el actual alcalde del lugar, quien pese al ver a su antecesor encarcelado continuó la segunda etapa de una carretera, sin respetar la legislación en temas de medio ambiente.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO SUPRAPROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Chachapoyas, 21 de Enero del 2013

**CARGO**

OF. N° 090-2013-JPLTSCS-CSJAM/PJ-GEYG

Señor:

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL

CIUDAD.-

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo con la finalidad de ordenar a quien corresponda, proceda a la **UBICACION, CAPTURA Y CONDUCCION AL LOCAL DEL JUZGADO** del procesado cuyos datos de identidad son los siguientes:

Nombres y Apellidos	: HOMERO SANTILLAN VARGAS
Nacionalidad	: Peruano
Documento de identidad	: 33949429
Nombres y apellidos de padres	: Moisés y Natividad
Lugar y fecha de nacimiento	: Mariscal Benavides/Rodriguez de Mendoza/Amazonas/ e/17/12/1948
Edad	: 65 años
Estatura	: 1.59 cm.
Contextura	: Se desconoce
Sexo	: Masculino
Estado Civil	: Casado
Domicilio	: Caserío Juandil/ Mariscal Benavides/Rodriguez de Mendoza /Amazonas
Grado de Instrucción	: Secundaria
Instrucción	: Nro. 587-2009-0-0101-JR-PE-02
Secretaría	: Abog. Gladys Elizabeth Yaipén González
Causa que motiva la orden	: Revocatoria de la Pena
Delito	: Usurpación
En agravio de	: Alfonso Saldana Pelaez
Estado del proceso	: Ejecución

Atentamente:



DR. MARTIN SULLA BERNAL DE CASTILLO  
Jefe Penal 03  
Juzgado Penal Liquidador Transitorio Amazonas  
PODER JUDICIAL

Mpccr: 006

POLICIA NACIONAL DEL PERU  
POLICIA JUDICIAL - CHACHAPOYAS

**RECIBIDO**

Fecha: 22 ENF. 2013  
Hora: 12:35  
Registro: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

**GRACIAS!!!**

**wguzman@iiap.org.pe**

**24 11:55**